## traslado a V. S de orden de S. M. comucha y en los transitos por su guas exacta cus-, Lo que c. Secretario del-Despacho de la la Peninsula para su inteligen-

## cacia en la parte que od = obsbusin

de que contribuyan con el

### algrands viveres, se formaré el corespon SATERE AU lloronon

Pleamar por mañana.	à sie por tarde.
Dias Horas. Minutos.	Horas. Minutos.
Domingo 19. milli een leb oc et debro lee I Lunes 20 idemetry, voil et 20100 programme de la Martes 21. v. 130136 feb. 23 siesse le martes	1 36 2 24
Indaré tan luego me sen posible y con mayor	12

# queda dispella, quedando S. M. une satisfecha de los vistos Diticios de los vistos de

de Febrero

Gobierno politico de la Provincia de Santander.

y que se recojal con el mayor desmere el ar-

rie ravasaros graq obaziros 97.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 23 de Enero último la Real ordensiguiente = Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Intendente general del Ejército con fecha 18 del corriente lo que sigue.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la Real orden comunicada á este Ministerio de la Guerra por el de Hacienda en 13 del corriente mes acerca de la direccion y aplicacion que deberá darse á los víveres mandados remesar últimamente al Ejército de operaciones del Norte por los Intendentes de las provincias de Castilla la Vieja y otras del Reino; y S. M., deseando que en asunto de tan señalada trascendencia se proceda con el debido orden y rapidez, pues que de que asi se verifique depende en gran manera la puntual asistencia de las tropas, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que se observen las reglas siguientes: 1.a Los Intendentes de las diserentes provincias del Reino, á quienes se ha cometido el acopio de víveres para el Ejércitode operaciones del Norte, cuidaran de su rápido apronto,

M.E.C.D. 2015

bien sea por compra alzada ó por medio de contratas en pública subasta. 2.ª Como el costo de los viveres que se entreguen al Ejército ha de ser un cargo al presupuesto de la Guerra los referidos Intendentes de las provincias pasarán á la respectiva Ordenacion del Ejército ó distrito en cuya demarcacion se verifique la compra, la cuenta justificada de lo á que esta ascienda, y en cambio dispondrá el Ordenador que se expida por la Pagaduria del Ejército ó distrito la equivalente carta de pago á favor del Tesoro de provincia. 3.ª Verificado que sea el acopio, lo pondrá á disposicion del Ordenador del distrito militar si dicha compra se realiza en la capital del mismo; pero si tubiese efecto en punto donde no residiere el Ordenador, se entregarán los viveres al Comisario de guerra, ministro de hacienda militar del mismo, quien los reconocerá para cerciorarse de su buena, calidad. 4.a Será de caenta de los expresados geses de hacienda militar el empaque de los víveres, hajo concepto de que á falta de fondos á disposicion de dichos funcionarios para la expresada operacion, se facilitarán por los Intendentes de provincia sin la menor demora 5.ª Una vez empacados los géneros o efectos el ajuste de su trasporte por mar ó tierra se realizará por los referidos gefes de hacienda militar, abonando su importe los expresados Intendentes si en poder de aquellos no hubiere fondos disponibles. La mitad del costo del trasporte se satisfará en el punto de salida, y la otra mitad en el de su destino. 6.a De toda conduccion de viveres, cuyo valor exceda de cinco



de hacienda militar, quien vigilara en la marcha y en los tránsitos por su mas exacta custodia y conservacion. Si fuere de menor cuantía, bastará que el gefe respectivo de adminístracion militar nombre una persona de su confianza que desempeñe tal encargo. 7.ª Luego que los víveres lleguen al punto de depósito seran escrupulosamente reconocidos. De las faltas que hubiere en el peso será responsable, el conductor con quien se hubiere contratado obligándole al reintegro. Si resultasen averiados algunos viveres, se formará el corespondiente expediente, del que se deduzca el motivo de la averia, á fin de proceder en consecuencia á lo que haya lugar. 8.a Depositados que sean los viveres que han de servir para el suministro de las tropas en los puntos que el Ordenador del Ejército determine, de acuerdo con el General en gese quedarán bajo la inmediata responsabilidad del Guarda-almacen, quien no podrá facilitar cantidad alguna sin prévia órden del comisario Interventor. 9.a Este visitará cada ocho dias lo mas tarde el Almacen, y reconocera prolijamente la colocacion y estado de los víveres, haciendo al Guarda-almacen, las prevenciones oportunas para su mejor conservacion. 10. a Será obligacion del Comisario Interventor de los depósitos de viveres remitir al Ordenador del Ejército el 1.º y 15 de cada mes una relacion de las entradas y salídas de cada clase de viveres y existencias que resulte en el depósito de su cargo, expresando por nota el tiempo que hubiese trascurido desde el ingreso de cada artículo en el Almacen. 11.ª El Ordenador con presencia de tales noticias providenciará el inmediato suministro de los víveres que prudencialmente calcule que corran riesgo de deteriorarse continuando por mas tiempo almacenados. Si en el punto de depósito no hubiese consumo, los hará trasportar donde lo haya, cediéndolos á los asentistas ó á las Diputaciones al precio á que los tengan contratados. La salida de viveres que por tal motivo haya en los depósitos providenciara que se reemplace inmediatamente con víveres frescos. 12, a Finalmente cuidarán asimismo los Ordenadores de los Ejércitos de operaciones de remitir directamente en 1.º de cada mes á este Ministerio y á la Intendencia general un estado demostrativo del movimiento de víveres en los Almacenes, especificando la esistencia anterior las entradas y salidas que hayan ocurrido en la misma época, y existencia que resulte. De Real órden lo comunico á V. S parasu inteligencia y á fin de que often milad en el de su destino. 6.a De toda con-

duccion de viveres, cuyo valor exceda de cinco

mil duros, irá siempre encargado un empleado cuide del mas puntual cumplimiento de cuande hacienda militar, quien vigilara en la mar- to queda prevenido.

]o s

pue

bos

pare

con

gint

uno sub

talle

info

don

par

sada

tori

cuel

Ra

cias

Lo que traslado á V. S de órden de S.M. comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y la de esa Diputacion provincial, y á fin de que contribuyan con el mayor celo y esi, cacia en la parte que les toca á que se lleve á cumplido esecto cuanto queda mandado.=Lo que se inserta en el presente boletin para la general inteligencia. Santander 7 de Febrero de 1837. El Intendente esectivo. G. S. P. Y. Ignacio Moreno.

D. O. D. S. G. S: P. Y. Enrique de Vedia,

Comandancia general de Santander

Pleamar por mañana.

Capitania General de Castilla la Vieja. = Por Real orden de 30 del mes último que he recibido por el correo de hoy que se halla inserta en la Gaceta de 4 del actual y que trasladaré tan luego me sea posible y con mayor oportunidad, la Milicia Nacional Movilizada queda disuelta, quedando S. M. muy satisfecha de los servicios que han prestado, mandandome que les dé las gracias en su Real nombre y que se recoja con el mayor esmero el armamento, vestuario y equipo que á la misma se haya entregado por cuenta del Estado. previniendose por el articulo 3º de la misma órden que quedo autorizado para conservar en mi Distrito un solo y unico Batallon con las circunstancias que se designan para atender à la tranquilidad del territorio, ordenandos tambien por último que se incorporen con toda prontitud á los respectivos depositos los milicianos a quienes hubiese tocado la suerte de soldado en la última quinta.

En cumplimiento de esta Real disposicion dara V. S las gracias, como se me há órde nado á nombre de S. M. á todos los benemeritos Milicianos nacionales movilizados, quedan do disueltos, y poniendose V. S. de acuerdo com la Excma. Diputacion de esa Provincia á quien tambien oficio, se recogera bajo la mayor escrupulosidad todo el mencionado armamento, ver tuario y equipo pasandome V. S. estados de existencia actual y de la que resulte recogida.

Creo conveniente la formacion de un Batallon movilizado en este Distrito pero como no puede ser sino uno en todo el invitara V. S. á todos los que sean solteros y reunan la talla y robustez necesaria, y de los que quieran alistarse voluntariamente me pasara V. Suna relacion, á fin de que reunidas las de todas las provincias segun el número total que

West del Norte, cuidaran de su rágido apronto

M.E.C.D. 2015

lo soliciten y fuerzan que deba tener dicho batallon pueda determinar. Los que hayan sido sargentos y cabos vereuniendo las circunstancias que quedan dichas para los simples milicianos y quieran voluntariamente continuar formará V. S. una relacion informada marginalmente de las circunstancias individuales de cada uno. Los oficiales de las tres clases, capitan, teniente y subiente que pretendan formar parte de dicho batallouime dirigiran solicitud por escritol que V. S. informará marginalmente y me remitirá espresándome el mas ó menes mérito y las circunstancias que crea convenientes al mejor servicio de S. M. para geles no admitirá V. S. pretensiones.

Tanto las solicitudes indicadas como las dos espresadas relaciones, me las remitirá Vi S. con toda peren-- toriedad por considerar urgente la formacion de dicho tenecientes à la misma compania, donde se soqueis

los oficiales presididos por un individuo del Ayunta-

M.E.C.D. 2015

an.

nų.

e la

en-

fin

efi.

e á

-Lo

Y,

ia.

Por último hará V. S. ingresar al depósito los quirtos que hayan pertenecido á movilizados y de quedacumplida esta disposicion me dará V. S. aviso.

. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de

Febrero de 1837 .= Santiago Mendez Vigo de 1001

Sr. comandante general de Santander. - Insertese en el Boletin oficial de la Provincia para su debida publicidad, advirtiendo que todos los individuos que voluntariamente gusten, por efecto de sus vivos de seos en desensa de la Patria; pertenecer al batallon movilizado que en su consecuencia deba formarse, dirigirán las solicitudes á la mayor brevedad posible, por mi conducto, al Escmo. Sr. capitan general de Castilla la Vieja, como S. E. me previene. — De orden del comandante general interino. El gefe de P. M. Juan Gualberto Peman. onissini dinsisses 32 13 con fecha 26 de Diciembre último dice al de la gober

nacion de la peníasula lo que copio. -- Al capitan gene-Razon de lo ingresado en la tesorería de rentas de la Provincia en el dia de la fecha por la anticipacion de 200 millones.

as ese puerto de cobernador interior de como con ocho dias de unitei est

I I was also maint agreed over aldove to reiner	Alaque a su qishosion bor et Soneraron na e supera
pacters of the called west and and the colors of	Cartagena en el bergantin goleta español Amable, ma-
eleccion: A 21 ar ara senarado no concurrese el marel	non recindario a que os amb salmanavanos in col citadia
duo de Ayuntamiento que esta corporacion etija at etre-	is percented a scorpo Plazos.
Don Fernandez Peña a matavell selatono col of	y enoorda SIM. tesipuelo consideracovaria circuis-
terminos ya prevenidos. De ajA ob anau L anodrice lo	De esta Ciudada none cultimos, ne accitica 800 nat
Darticipamos a V. E. a hinglacilab stance Recording	Uhrooper, y la neciblead ble evitar cuanbl pueda au-
Conocimiento de S. M. paragara Quintana reg. M. E ab otnaimiconco	menodilos muchos blemerbles que ecsisterblen las me-
nadora, se ha servido garinez obivies ad es croben	Control of the contro
Don José María Maldol releccione la omeimila	resoloos que se sus hatel roque de la miniento le persolas
Don Matias Revitillo - V a ogil of mabro last	de totet clases a las relibildas provincias anallitus Constitution of the constitution
	De esta Ciudad. I la conflituos de la como y 80 von g
	no co8 co. Lo que debl misible deal orden tibliado and the
	a finodo Idacionevera esprimeros is e sup 500ml à
der a todos des consendantes de la milicianal de	à las autoridades dependientes del Ministerio de su gar-
	go poor dos efectos cavig Cientes i lo resuble por S. M.
abia Deal Regamio Regamio Bello Bell	-16 oblidateles le rou nomitimoso nella lessonit-
Total Ternando del Riod obsimina di omanina	some de la coberdada, lo traslado bl ob focusada
Don Jose Maria Botin Diliban sons annount is v	efecto864portunos comitioner de a V. S blichos ai bs.
se S. de la Hera. = Sr. subinspaylis de la liera.	- Washid 4 de Enere Aly P887 - Il gele dblla secorda,
Don' José Torcidansinac eb signivora al eb lan	Ramos Adam -Sr. somulpostico de Santabler - Inster-
Los herederos de Don Mateo Gordey ob ogordo d	tese oods! Boletin debirdenbile! S. G., S., BI I Endi-
esta Provincia para 105, Illegia Rono Bono Bono Bono Bono	
Don Manuel Arreoni	T.1 71 11
Los Senores Arrequi. Gutierrez y Cattleman	MITCH CE I CE TE THE TENED
The Davus en nombre de Davis Angele	Iosuspicion general de Latimire a Nacionali del men
Paranceraav and too while the sail and the	Circular El Escmo. Sr. secretario de Estado, y el
Tou Harto Landas sobalitate agrange and the	Desposso de la Gobornavisto de la Peninsibli con le un
Judii (Tonzalor A cestinal Constant Con	de aver meditice interes dopie, .DI
The state of the s	Toor Eres. Tiput somithing tarior de las (blives mg. P.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	manosa con fecha ogs yle. Enero ultima de resolucion
Don José Maria P. la testamentario de	Reignigate - Habiendose acordado por las Cortos ett soc
Don Ignacio Sania Redonet.	1. Noohenderd illing 1 vo 16 sarrentos y blabos de la
Don Florentino C. S. C. S. C. B. C.	Till 30 solidade sol tog soliday 2 land land and 230 Hilly
tero Caldenan darum a nombre de Don An-	companie v f fin de prevenir cualesquiera dudas, ales
Don Mignel de Cale	puedococrer en sblejecublon, lan acordido las ma-
Don José Almontanto	Cabuerniga. so neadony 4. higgs on 0 9.60; same
Don Tomás Cacamas Chambara de M. la himona	nor 104 oficiales de bls co.blanias, el preblente y
Don Bamon Agigai.	De esta Ciudada de la Identia Identia e atogonismo
nuel Toca Aguirre, en nombre de Don Ma-	esta á los Avuntamientos de los pueblos del domicilio
El mismora la come de la propagation el propinsione	de loodogido. 2.0.blue rebloida que sea ble el Ay
Don Gash Lainhan S. S. Ooilinay of ov Y	de la contact de la la la la la contact de l
Don Jord de la Torre Soloryano	tamicoot la copia ablorizabl del seta, estbluda est
Don Dossi del Castillo.	Entrambasaguasa in ald. no Idoimer Imonadooluti
Don Land Sanza Duning Sanza Don Land	Do cario Cidada de la social plazos al ab Et ol 1801 a le
Don Land Mr. Santa Cruz	De esta Ciudada o como Total.
On Jose Maria de la Hoz	nerros de hal erle he. 4. v. 4. Sal canitan de 520 manife
ra su guerro Penian.	para oo Econocimient. bl. o Lbleleccion de sablentes y
	The state of the s
	bes en la Milicia nacional para aquellas companial que
	Don Ramon del Solar  Doña Josefa Quintana  Don Manuel Crespo Gallo, por los herederos  de Don Pedro Ramirez  Don José María Maldol relso  Don Matias Revitillo

James Don Jush Samanogui . 2. W. hand Donilli 104 .	
Don Francisco Perez Cabrero	
Den José Gomez del Olmo logalo alla solla di vo	
Don Nicolas García del Morale sprang soith.	
Don Mateo Ruiz	
Don Era neisco Perbeno . San San Mario .	
Don Francisco Diaz por los herederos de Dono	
Andres Fernandez 3011 O. D.	
Don Francisco Diaz por el Sr. conde Toreno	
Don Mannel Imbert Alipe.	
Dan Pedro Perez del Molmo	
of the street is so ten ades a la mayor brevoded posible.	
TOOL STORY OF THE PARTY OF THE	

Turing:

Beclar

erteso

Belling and

nollsi

Castilla la Vieja, como S. E. me previene. - De orden - Intendencia de la provincia de Santander.

por mi conducto, al Esemo. Sr. capitan general de

El Sr. secretario interino del Despacho de Marina con fecha 26 de Diciembre último dice al de la gobernacion de la península lo que copio. - Al capitan general gobernador político de la Isla de Cuba digo con esta fecha de Real orden lo que sigue.-He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la catra de V. E. de 3 de Octubre último número 248 en que con motivo de la llegada á ese puerto de 35 reos prisioneros enviados á su disposicion por el gobernador interino de Cartagena en el bergantin goleta español Amable, manifiesta los inconvenientes que se tocan de la admision y residencia de gente sospechosa y criminal en esa Isla, y enterada S. M. tenieudo en consideracion las circunstancias críticas en que se encuentran las provincias de Ultramar, y la necesidad de evitar cuanto pueda aumentar los muchos elementos que ecsisten en las mismas para emanciparse de la Península; se ha dignado resolver que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las referidas provincias ultramarinas sin Prévia y espresa Real orden porel Ministerio de mi interino cargo. Lo que de la misma Real orden traslado á V. E. á fin de que se sirva hacer las prevenciones oportunas á las autoridades dependientes del Ministerio de su cargo para los efectos consiguientes á lo resuelto por S. M. =De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario de la gobernacion, lo traslado á V.S. á los esectos oportunos. Dtos guarde á V. 'S. muchos años. =Madrid 4 de Enero de 1837 - El gefe de la seccion, Ramon Adan.-Sr. gefe político de Santander.=Insértese en el Boletin de orden del S. G. S. P. I. - Enrique de Vedia. a blue direan ble

Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino. =Circular.-El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha

de antes de ayer me dice lo que copio.

Los Sres. diputados secretarios de las Córtes me comunican con fecha 23 de Enero último la resolucion siguiente := Habiéndose acordado por las Córtes en 28 de Noviembre último que los sargentos y cabos de la Milicia nacional sean elegidos por los oficiales de cada e que compañía, y á fin de prevenir cualesquiera dudas que puedan ocurrir en su ejecucion, han acordado las mismas: 1.º Que elegidos que sean los sargentos y cabos por los oficiales de sus compañías, el presidente y secretario de la junta de eleccion comuniquen el acta de esta á los Ayuntamientos de los pueblos del domicilio de los elegidos. 2.º Que recibida que sea por el Ayuntamiento la copia autorizada del acta, estienda este el título ó nombramiento en los términos prevenidos en el artículo 43 de la ordenanza de 1822, y lo entregue al elegido en el término preciso de ocho dias, dando cuenta de haberlo hecho así al capitan de la compañía para su conocimiento. 3.º La eleccion de sargentos y cabos en la Milicia nacional para aquellas compañías que

2)	
0	lo consider y hickomiglir deba tener diblio bata)
- H	Bezana, his devel of otal.
. 8	De netw Cindada III V 2.
B	mainstalder man up v 2 primeros.
-	3. y 4.2 1801 8010
1 2	se seldividue mois sultimos et el em 550nig
	5 5 b solldarymar shinizatrinos
	uno de de de les tres cla espiran, tenjen
	sulochimie que publindabl formar parteble dicho
3	tallocime dirigirabl soliblud per eserubl que V.
H	infoot at a rear manblion bly me reminbl espres
D	dorporel all distributed being la locale
	2 - La minimum visitares les contemientes de les mentes de la contemiente del contemiente de la contem

Lanto las solicitudes indicadas como las dos esprese hallan distribuidas en distintos pueblos, se verificará en aquel en que haya mayor número de individuos pertenecientes á la misma compañía, donde se reunirán los oficiales presididos por un individuo del Ayuntamiento, el cual reclamará de este los nombramientos, que deberán espedirse en el improrrogable término de ocho dias, y de oficio los pasará á los de los pueblos de donde sean los elegidos, quienes se los entregarán; debiendo asimismo los oficiales de la companía avisar al Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion el pueblo que hayan designado para hacer la eleccion; y si al dia señalado no concurriese el individuo de Ayuntamiento que esta corporacion elija al efecto, los oficiales llevarán adelante su eleccion en los términos ya prevenidos. De acuerdo con las Córtes lo participamos á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar que se dépuntual cumplimiento al precedente acuerdo de las Cortes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 2 de Febrero de 1837 .= Lopez.

Y lo traslado á V. S. á fin de que haciéndolo entender á todos los comandantes de la milicia nacional de esa Provincia, tenga desde luego el mas puntual cumplimiento lo mandado por las Córtes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 4 de Febrero de 1837.=José S. de la Hera.=Sr. subinspector de la milicia nacional de la Provincia de Santander. - Santander 16 de Febrero de 1837.—Insertese en el Boletin oficial de esta Provincia para los fines correspondientes - Aguirre

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice con fecha 4 del actual lo que copio. "Escmo. Sr: Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes me dicen con fecha 31 del mes último lo siguiente.= Las Córtes han tenido á bien resolver, que por ahora é interin se publique la nueva ley de reemplazos, no se podrán ordenar in sacris los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del ejército, y milicias provinciales, hasta cumplir los veinte y cinco años de edad. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el gobierno de S. M .= Y Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar lo traslade á V. E. como de su Real orden lo ejecuto para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde."

Y yo lo verifico á V. S. con el propio objeto, haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Febrero de 1837 .= Santiago Mendez Vigo. - Sr. Comandante de Santander. - Insertese en el Boletin oficial para su publicidad. P. O. D. G. I. = El gefe de P. M. Juan Gualberto Peman.

1MP. DE MARTINEZ.